



### CONSTANCIA N° 245

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 06 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 266 PRESENTADA POR DOÑA **MARIA GABRIELA MENDOZA KATSUKIYA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21443675, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 047 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **BERTHA DORA PALACIOS SILVA** A FAVOR DE: **GABRIELA MENDOZA KATSUKIYA**, CON FECHA 07 DE FEBRERO DE 1980, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 190 AL 192, DEL TOMO II DEL BIENIO 1981 - 1982, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA GABRIELA MENDOZA KATSUKIYA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21443675 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 06 DE MAYO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/05/2024 15:07:36-0500



02793062

190



Ciento noventa

Soja suma de noventa mil de  
des trescientos treinta y tres  
con un centavo, de todo lo que hay en este  
libro - dos mil noventa y tres pesos con  
noventa centavos.

total de 86000 con  
noventa centavos  
de 25 de mayo de 1911  
de la ciudad de Arequipa  
de la oficina de la  
de la oficina de la  
de la oficina de la

Atentamente,  
Paul  
Bartolomé

Libro 07/Mondrago -  
Número: Cuarenta y siete  
Compañía: Santa  
Doña: Bertha Dora Palacios S.  
A Doña: Gabriela Mendez K.

Soja suma siete  
de ochenta y  
nuevecientos  
ochenta y tres  
pesos con  
noventa centavos.

Colombano, Esteban Pizarro, de esta Provincia,  
con h.º N.º 4621415 y con h.º N.º 6346  
952 y de conformidad con el Decreto  
de último no se requiere de fojas  
a fojas 190 del Registro de Escrituras  
Públicas correspondientes al asiento en  
libro de mil noventa y tres pesos con  
noventa centavos correspondientes a  
Doña Bertha Dora Palacios Silva, peruana

Espejo  
de 25 de mayo  
de 1911  
de la oficina de la  
de la oficina de la  
de la oficina de la  
de la oficina de la  
de la oficina de la  
de la oficina de la  
de la oficina de la  
de la oficina de la



na natural i vecina de esta ciudad de  
 quehaceres de su casa, Postera, con l.º.  
 nº 4628684 i con l.º. nº 4047664 i doña  
 Gabriela Mendoza Katsukiya, peruana, patri-  
 nal de Lima, vecina de esta ciudad, suple-  
 da, casada con don Javier Polanco Carde-  
 nas, con l.º. nº 7182028 i con l.º. nº  
 5788943; los comparecientes mayores  
 de edad, proceden por su propia de-  
 recho, hábiles para contratar e inteli-  
 gentes en el idioma castellano a  
 quienes conozco, como de haber cum-  
 plido con lo que dispone el artículo  
 treinta y ocho al cuarenta y uno de la ley del  
 notariado i me entregaron una minuta  
 firmada de compra, venta, para que su con-  
 tenido se inscriba en la Oficina Pública, la que  
 señalada con el número treinta y nueve,  
 queda agregada al legajo respectivo de mi  
 minuta, cuyo número literal es como sigue:  
 Minuta - número 38 - número  
 treinta y nueve - Señor Notario. Exten-  
 da Ud. una escritura en estos térmi-  
 nos. Primero. La señorita Bertha  
 Dora Palacios Silva, es propietaria del  
 departamento interior de la calle Bolí-  
 var nº 644, de la Provincia i Departamento  
 de Ica, que limita por el norte con pro-  
 piedad de doña Aurora Bolívar Vinda de  
 Vineda; por el sur, con propiedad del do-

Unificación de los registros - venta - en el  
 número 406 de la 482, del tomo nº 222 - del registro de propiedad, i  
 con 19-3-21 - Doble - nº 103400 Polanco - según número 48 843285  
 Dr. Walter Malhoa i - según a los efectos - del 5/11/24



02793060

191

Santo noviembre

Por Cesar Panto; por el este con Casa  
adjudicada a doña Mariana Isabel Pala  
cios de Mora; por el Oeste, con proprie  
dad de don Pedro Navea, y mide por  
el norte a Sur, 11.60 ml; por el Este y  
Oeste, 5.50 ml; lo que encierra un área  
de sesentitres ochenta metros cuadrados.  
Este inmueble lo hubo en la escritura  
de división y partición, celebrada por  
doña Ramona R. Silva de Palacios, con doña  
Mariana S. Palacios Silva, por escritura  
pública de 29 de Agosto de 1974, celebra  
da ante el notario César A. Sánchez Caba  
llero. Segundo.- La señorita Bertha  
Dora Palacios Silva, vende el departa  
mento desepito en la cláusula anterior  
en favor de doña Gabriela Mendoza Kat  
sukiva, por el precio de Peratnocientes  
mil soles Dno, los que se pagaban así:  
doscientos mil soles Dno ya recibidos y  
doscientos mil soles Dno se pagaron en  
momentos de firmarse la escritura  
y con la fe de entrega que el Sr. Notario  
elidará de poner en ella. Tercero.- Los contratantes declaran  
que el precio ha sido el pactado entre  
ellos y es el que también realmente le  
corresponde al departamento que es mate  
ria de la venta, por lo que se hacen  
entre sí mutua y recíproca donación



de cualquier exceso de precio que pudie  
no resultar, abarcando la venta al in  
mueble, con todas sus usas, costumbres,  
servidumbres, sines, y con todos los demás  
derechos anexos a la propiedad, haciendo  
se presente que no tiene en toda ni su  
parte, encontrándose completamente  
libre y que es conforme para la poder del  
comprador inmediatamente como queda  
firmada de escritura, sin reservarse  
nada para si la vendedora, obligándose  
en todo caso a la ejecución y saneamiento  
lo conforme a ley. Cuarto. Declara que  
ha cumplido con efectuar la declaración  
jurada de Autoavalúo, en el Consejo Munici  
pal de Seo, en fecha 28 de Enero de 1981,  
con un área de sesentinueve metros  
cuadrados, por el valor de ciento ochenta  
cientos mil trescientos quince soles Dms,  
y se encuentra pagado el impuesto al  
Patrimonio Inmobiliar de Propiedad  
Cinco. Los gastos que ocasiona la presente  
minuta a elevarse a escritura pública  
son como son al cabala y adicional de  
alcalala conforme a ley, y los derechos  
de escritura, por cuenta del comprador.  
Sexto. El domicilio de la vendedora  
está fijado en Francisco Flores Olina  
nro 129, y de la compradora en Bol  
var nro 644, de esta Ciudad. - Del

del parte devuelto por los Registros Públicos de Seo, dery  
M.



02793058

192

Ciento noventa y dos

nos. A ambos contratantes de cada  
 una que aceptan todas y cada una  
 de las cláusulas de la presente minuta  
 yca, 28 de Sucre de 1981. - César Sánchez,  
 Boicechi - Abogado - Reg. 488. - Bertha  
 Pora Palacios Silva - Gabriela Mendosa K. -  
 C. Sánchez C. Notario. - En fecho del lugar  
 Mip. - Anotación. - La presente minuta está  
 afecto al pago del siguiente impuesto: Alcabala  
 de Comercio S. F. 22836. - Adicional  
 de Alcabala. - Veinticuatro mil Cols Oro.  
 Total S/. 24,000. - Yca, 28 de Sucre de 1981.  
 Conclusión. - Instruidos los stronantes del  
 contenido de esta escritura de Compra -  
 Venta, por la lectura que de toda ella les  
 hizo, se afirmaron y ratificaron en su  
 contenido y la firmaron; doy fe. - Así  
 mismo y en estado de firmarse la pte, la con-  
 padora entregó a satisfacción de la vendido-  
 ra, la suma de Doscientos mil Cols Oro. con  
 cheques circulantes del Bco de Reserva del Perú; doy fe.

Dora Palacios Silva

J. Mendosa de Palacios

*[Handwritten signature]*

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/05/2024 14:59:13-0500